



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 4.902

DECRETO

El artículo tercero del Decreto fecha 9 del actual, convocando a elecciones generales de Diputados a Cortes, para el domingo 19 del próximo mes de Noviembre, autoriza a los Ministerios de Justicia y Gobernación para dictar la disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

En lo que respecta a este Ministerio, se hace preciso señalar, sin perjuicio de otras disposiciones que se dictarán oportunamente, algunas normas generales a fin de evitar dudas en la aplicación de la nueva Ley Electoral de 27 de Julio último, que mantiene en vigor el Decreto de 8 de Mayo de 1931, declarado Ley por la de 15 de Septiembre del mismo año, que sirvió de base para las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes, con excepción de los artículos cuarto y quinto del mismo y la modificación de que solo formen circunscripciones electorales independientes del resto de la provincia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus partidos judiciales, aquéllas capitales cuya población exceda de 100.000 habitantes, lo cual ha hecho preciso modificar de acuerdo con dicho precepto legal y el re-

sultado que arroja el Censo de población de España de 1930, aprobado oficialmente en el año actual, el número de circunscripciones electorales aprobado por Decreto de este Ministerio fecha 5 de Junio de 1931, en la forma que se expresa en el texto de este Decreto.

En consideración a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día diez y nueve de Noviembre próximo se verificarán por el Censo electoral actualmente en vigor mandado formar por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 26 de Enero de 1932, con arreglo al artículo 36 de la Constitución, que reconoció igualdad de derechos electorales a los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintitrés años.

Artículo segundo. Se ratifica lo dispuesto en los Decretos de este Ministerio, fechas 5 y 6 de Junio de 1931 y, en su consecuencia, queda en suspenso para estas elecciones el funcionamiento de las Secciones de la Junta provincial del Censo electoral existentes en algunas islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, ya que por formar circunscripción electoral cada una de dichas provincias, la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se han de reali-

zar en las capitales de las referidas provincias.

Artículo tercero. El número de circunscripciones electorales y Diputados que por cada una habrán de elegirse, será el siguiente:

Alava, dos; Albacete, siete; Alicante, once; Almería, siete; Avila, cinco; Badajoz, catorce; Baleares, siete; Barcelona (capital), diez y nueve; Barcelona (provincia), quince; Burgos, siete; Cáceres, nueve; Cádiz, diez; Castellón, seis; Ciudad Real, diez; Córdoba, trece; Coruña, diez y siete; Cuenca, seis; Gerona, siete; Granada, trece; Guadalajara, cuatro; Guipúzcoa, seis; Huelva, siete; Huesca, cinco; Jaén, trece; León, nueve; Lérida, seis; Logroño, cuatro; Lugo, diez; Madrid (capital), diez y siete; Madrid (provincia), ocho; Málaga (capital), cuatro; Málaga (provincia), ocho; Murcia (capital), cuatro; Murcia (provincia), nueve; Navarra, siete; Orense, nueve; Oviedo, diez y siete; Palencia, cuatro; Palmas (Las), cinco; Pontevedra, trece; Salamanca, siete; Santa Cruz de Tenerife, seis; Santander, siete; Segovia, cuatro; Sevilla (capital), seis; Sevilla (provincia), diez; Soria, tres; Tarragona, siete; Teruel, cinco; Toledo, diez; Valencia (capital), siete; Valencia (provincia), trece; Valladolid, seis; Vizcaya (capital), seis; Vizcaya (provincia), tres; Zamora, tres; Zaragoza (capital), cuatro; Zaragoza (provincia), siete; Ceuta, uno; y Melilla, uno.

Dado en Madrid a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO
(«Gaceta» del 20 de Octubre de 1933.)

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 4.788

Formado por el señor Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación forzosa de Municipios de este partido judicial de Montoro, el proyecto de presupuesto de atenciones de Administración de Justicia de expresado partido que ha de regir el próximo año de 1934, queda expuesto al público en unión de los documentos complementarios, durante 15 días hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que durante los mismos puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes, todo con arreglo al artículo 305 y anteriores del vigente Estatuto Municipal.

Montoro 17 de Octubre de 1933.—
El Alcalde-Presidente, Francisco García.

ALCARACEJOS

Núm. 4.789

Don Manuel López Expósito, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio del año 1934-1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Alcaracejos a 17 de Octubre de 1933.—Manuel López.

Núm. 4.809

Don Manuel López Expósito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en su sesión de tres del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de la Comisión de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse para el año próximo y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en Alcaracejos a 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel López.—P. S. M., El Secretario, Rafael Maldonado.

PARTE REAL

Don Rafael Rodríguez Cruzado, don Manuel Madueño García Arévalo, don Claudio Riquez Díaz, don Pablo Calvo Sánchez.

PARTE PERSONAL

Don Blas Rodríguez Caballero, don Sandalio Caballero Fernández y don Rafael Muriel de Zúñiga.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.807

Don Agustín León Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión de 12 del corriente y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Antonio Montenegro Morillo, don José Castillejo Castillejo, don Rafael Vargas Golfín, don Isidoro Barrena Ledesma y un representante de las Emprsas Mineras que éstas designen.

PARTE PERSONAL

Don Juan de Dios Pequeño de la Peña, don Manuel Pedrajas Rodríguez y don Joaquín Cabezas Márquez.

Don Juan Pedro Ledesma García, don José María Jurado Caballero y don Juan Antonio Cabezas Burón.

Don Eladio Sánchez Sánchez, don Antonio Ortega Pérez y don Felipe Sánchez Sánchez.

Don Manuel Ledesma Ortega, don Félix Ledesma Ortega y don Juan de la Cruz Paños Benítez.

Don Pedro Reyes Galeano Morales, don Fernando Ortiz Zalamea y don Julián Mugica Rodríguez.

Don Alvaro Esquinas Cabezas, don Manuel Herrera Orellana y don Ramón Escobar Gómez.

Don José del Rey López, don Francisco Rubio Amaro y don David López Muñoz.

Quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal los documentos administrativos que sirvieron de base para las anteriores designaciones, y se hace público para general conocimiento a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos, las que deberán formularse en su caso dentro del término de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Fuente Obejuna 16 de Octubre de 1933.—Agustín León.

ESPIEL

Núm. 4.808

Don Juan Flores López, Alcalde Constitucional de esta villa:

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año de 1934, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el en que se inserte el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Espiel a 16 de Octubre de 1933.—Juan Flores.

VILLARALTO

Núm. 4.819

Don Basilio Sánchez Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de

que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Villaralto 16 de Octubre de 1933.—Basilio Sánchez.

BAENA

Núm. 4.820

Por el presente se hace saber que habiéndose cometido error en la redacción del edicto de esta Alcaldía fecha 10 del actual, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia bajo el número 4.659, y en el que se consigna un plazo de treinta días para admisión de solicitudes de aspirantes a cubrir la plaza de Depositario de estos fondos municipales con carácter de interinidad; se hace público por medio del presente, que el plazo de referencia, de conformidad al acuerdo Capitular correspondiente es de 15 días y que durante el mismo deberán producir sus instancias los interesados. Al propio tiempo se hace constar que quedan subsistentes las demás condiciones del anuncio.

Baena 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

SANTAELLA

Núm. 4.821

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones municipales comprendidas en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1934, quedan las mismas expuestas al público por término de 15 días a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlas y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santaella a 17 de Octubre de 1933.—Francisco Serrano.

Núm. 4.821

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para que rija en esta villa durante el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones ante esta Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santaella a 17 de Octubre de 1933.—Francisco Serrano.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.822

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamien-

to de San Sebastián de los Balles-teros.

Hago saber: Que terminados los padrones de Automóviles y Autocamiones de mercancías existentes en esta población y su término municipal, sujetos al impuesto de patente en el año 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

San Sebastián de los Ballesteros a 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alfonso Arroyo.

HORNACHUELOS

Núm. 4.823

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del Repartimiento general de Utilidades de este pueblo, respectivo al año actual se llevará a efecto en todos sus plazos voluntarios durante todos los días hábiles del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho en la oficina Recaudatoria establecida en las oficinas de Secretaría de estas Casas Consistoriales; avirtiéndole, que si los contribuyentes dejasen transcurrir dicho plazo voluntario, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el único grado de apremio, consistente en el quince por ciento de recargo sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento; pudiendo no obstante hacerlos efectivos con solo el diez por ciento de recargo durante los diez días siguientes al de la terminación del plazo voluntario.

Hornachuelos 18 de Octubre de 1933.—Miguel Pérez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.824

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día veinte del corriente hasta el diez del próximo Noviembre se halla abierto el periodo voluntario para el pago de los productos de la tierra (Viña) en esta Oficina de mi cargo calle Castelar, 10, y horas de diez a diez y seis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus débitos incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los diez últimos días del mes de Noviembre solo pagarán el diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento en el primer día de Diciembre.

Aguilar de la Frontera a 14 de Octubre de 1933.—El Gestor Recaudador P. A., Juan Araque.—Visto bueno: El Alcalde, Firma ilegible.



EL CARPIO

Núm. 4.825

Se hace público por medio del presente, que los Padrones de automóviles de las clases A), B), C), y D) sujetos a tributar por impuesto de Patente Nacional de circulación en el próximo año de 1934, después de confeccionados y aprobados en principio han quedado a disposición de los contribuyentes y vecindario en general en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días hábiles, que serán contados a partir del en que el presente anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial", puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que crean procedentes.

El Carpio 17 de Octubre de 1933.
—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.773

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera Manuel Fernández Carrasco, la noche del 24 de Septiembre último, de terrenos de la Aldea de la Ventilla de aquél término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 257 de 1933.

Dado en Posadas a 12 de Octubre de 1933.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de 8 años, capón, alzada algo más de la marca, castaño oscuro, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo hierro V-4 lleva en cadera izquierda.

CORDOBA

Núm. 4.776

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la bicicleta que al final se reseña, que el día 6 del corriente fue sustraída a don José Luna Caballero, vecino de Córdoba, de su domicilio, Cuesta Luján, número 4, de este partido, y a la

captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la bicicleta, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Octubre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una bicicleta marca Arelis, pintada en negro, sin guardabarros y manillar de paseo, teniendo en el sitio donde enganchan los pedales el número 33.

Núm. 4.777

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 1.º del actual fue sustraída a doña Flora Pérez López, vecina de Castro del Río, del cortijo Fontalba de los Arroyos, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Octubre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

Reseña

Una muleta de seis meses, de 1'26 de alzada, castaño, raza española, ojibociclará, bragada, calcetera, marca en el anca izquierda, letra V-15.

Núm. 4.778

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de aceituna que ha sido encontrada en poder de Carmen Fernández y Fernández y Ricardo Soriano Ocaña, que habitan en la barriada de los Olivos Borrachos, ha mandado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas que se crean dueñas de la aceituna referida, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para recibirles declaración en aludido sumario y ofrecerles el mismo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Córdoba 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.797

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Es-

tado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 2 del actual fue sustraída a don Antonio Reyes Casado, vecino de Espejo, del sitio cortijo Fontalba de los Arroyos, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Octubre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una mula castaña oscura, 1'50 de alzada, con un lunar en la caña de la mano derecha, hierro el Fénix en nalga izquierda y el hierro del dueño en la nalga derecha, una circunferencia y una R.

Núm. 4.798

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona o personas que se crean dueñas de las caballerías que al final reseño, que el día 13 de Septiembre último, en las proximidades de la fábrica del plomo y por la Guardia civil, fueron intervenidas a Manuel Hernández Cárdenas y José Sánchez Ramos, al objeto de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las once horas, para declarar y justificar su derecho, apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 16 de Octubre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Burro enterro, dos años, 1'38 de alzada, rucio, ensillado, caricastaño, bocioscuro, barriga blanca, con hierro confuso en la tabla izquierda del cuello.

Burro capón, de 6 a 7 años, 1'13 de alzada, rucio claro, con hierro confuso en tabla izquierda espaldilla.

Núm. 4.805

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 7 del actual fueron sustraídas a don Rafael Carrillo Gómez, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Lope Amargo, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Octubre

de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mulo de cuatro años, más de la marca, Fénix en espaldilla izquierda, V-1.

Otro mulo de 12 años, menos de marca, V-11 del Fénix en nalga izquierda y la Mundial en la espaldilla derecha.

Núm. 4.813

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 7 del actual, fué sustraída a don Manuel Poyato Navas, vecino de Córdoba, del cortijo Lope Amargo de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Octubre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Mulo de 8 a 10 años, castaño claro, con alzada la marca, con la letra A. en la nalga derecha, con pelos blancos del aparejo en el dorso, en el muslo izquierdo la marca del Fénix V-1.

Núm. 4.814

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el 3 del actual fueron sustraídas a don Luis Roldán Rodríguez, vecino de esta capital, de su domicilio Batañeros 1 de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado Córdoba a 17 de Octubre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Un traje claro de lana para caballero, compuesto de americana y pantalón nuevo y en el bolsillo de la americana contenía una sortija de oro con piedra de color, y un retrato de señorita y unas gafas con armadura de níquel.

Una americana de lana color gris, en buen uso y tres pares de pantalones todos de lana oscuros en buen uso.

LA RAMBLA

Núm. 4.794

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Julian Márquez Arroyo, vecino de Puente Genil, sustraída el día diez de Octubre de la finca El Ingeniero, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 12 de Octubre de 1933.—José M. Fernández.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Una mula negra con la marca, edad quince años, sin ningún hierro, en la espaldilla derecha labrada a fuego.

Núm. 4.795

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Francisco Alvarez García, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas el día ocho de Octubre de la finca El Garabato, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 12 de Octubre de 1933.—José M. Fernández.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Un mulo capón de diez años, castaño oscuro, ojiboclaro, bebe en negro, alzada 1'60 metros, raya oscura y cebado.

Muleto de cuatro años, alzada 1'50 metros, oscuro bragado, lunar blanco en anca.

Otro muleto de cuatro años, alzada 1'40 metros, castaño, bociclaro, bebe en negro.

Un mulo capón de tres años, alzada 1'49 metros, castaño claro, raya de mulo, bragado y cebado en rojo.

Potra de seis años, de alzada 1'49 metros lucero pequeño entre ollares, calzado bajo pie izquierdo.

Un caballo capón, castaño claro, con los cabos negros, de siete años y medio, de alzada 1'55, raza española,

con cicatrices de la montura en el lomo; y

Una potra de año y medio de edad, capa castaña clara, alzada 1'30 metros con un lucero en la frente y calzada de patas.

Núm. 4.796

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Alejandro Iznájar Estévez, vecino de Santaella, sustraída el día ocho de Octubre del sitio Las Quemadas, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Octubre de 1933.—José M. Fernández.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Mula de seis años de edad, de alzada 1'40 metros, capa torda, raza española, marca nalga izquierda la de la Sociedad Unión Ganadera espaldilla derecha k 6.

ESPIEL

Núm. 4.810

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita al autor o autores desconocidos del hecho realizado en seis del actual y consistente en colocar bidones vacíos en la carretera de Córdoba a Almadén, kilómetro 44, correspondiente a este término municipal, interceptando el paso de vehículos, contra los que chocó el automóvil del vecino de esta Antonio Caballero Pizarro, ocasionándole desperfectos por valor de veinte pesetas; para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sífa en la Casa Ayuntamiento, el día 5 de Noviembre próximo a las doce horas, con las pruebas que tengan y en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra ellos se sigue, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Espiel a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Córdoba.

MONTORO

Núm. 4.833

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se si-

gue expediente por cuotas atrasadas a la Inspección Regional del Retiro Obrero contra el vecino de esta ciudad José Cantón Ramos, en cuyo expediente fueron embargados al mismo los siguientes bienes:

Un espejo con dos lunas y marco de madera con dos metros de largo aproximadamente por uno de ancho, en 115 pesetas.

Una piedra de mármol con las mismas dimensiones que el espejo aproximadamente, en 30.

Una barra para sostener los pies de dos metros y medio y cuatro pies también de hierro en 10 pesetas.

Dos aparatos de madera para colgar los paños, en 4 pesetas.

Dos vitrinas de madera con sus cristales para contener las máquinas y otros efectos en 28 pesetas.

Dos bancos de madera formados de listones, en 26 pesetas.

Dos sillones de madera para afeitar con el asiento y espaldar de cartón piedra, en 30 pesetas.

Un tocador con piedra de cemento y chinás de mármol, en 40.

La vasija de níquel y un jarro también de níquel para lavar la cabeza con una percha de madera para sostenerla, en 18.

Una percha de madera con siete ganchos pequeños y uno roto, en pesetas 2'50.

Dos escupidores de porcelana con cuatro patas cada uno, en 2 pesetas.

Tres máquinas de pelar del cero en mediano uso, 12'50 pesetas.

Dos pulverizadores sin goma, pesetas 1'50.

Dos botellas de níquel para pulverizar, 3 pesetas.

Un suavizador, 0'75 céntimos.

Dos volveras de níquel, 0'25.

Un peine, 0'50.

Un cepillo de cara pequeño, 0'50.

Dos navajas de afeitar en mal uso, 2 pesetas.

Dos tazas de níquel para el jabón, 1'50 pesetas.

Ocho paños y dos peinadores, en 1'75 pesetas,

Dos cepillos uno para el pelo y el otro para la ropa en 1'50 pesetas.

Varias botellas para colonia, en 1 pesetas.

Unas tenacillas para rizar el bigote, 0'30 pesetas.

Y un reloj de pared mediano, en 10'50 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día quince de Noviembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda subasta el tipo de ella será con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por

lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en José Espino Ruano quien los pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.753

PAÑERO, Pepe; de profesión quincallero y sin que consten sus demás circunstancias personales, sin actual domicilio, autor de las lesiones causadas en esta ciudad el día veintisiete del pasado mes de Septiembre al gitano Juan Suárez Vázquez, a consecuencia de las cuales falleció y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 167 de 1933, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oído en dicho sumario y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura y conducción de dicho individuo a la Cárcel de este partido a mi disposición.

Pozoblanco 12 de Octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Gregorio Prados.

Núm. 4.764

REINA GAMIZ, Diego; de 29 años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y de María Antonia Reina Gamiz, natural y vecino de Rute, jornalero, procesado en este Juzgado en causa número 6 de 1933 por estafa, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba situado en calle Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 16 de Octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.